

que se dará la limosna acostumbrada. Las mandas de misas son moderadas en comparación con otros testamentos: se limitan a una de réquiem cantada con diáconos y todas las de réquiem rezadas que diese tiempo el día del entierro, unos "*oficios de nueve lições con letania*", otras treinta misas de réquiem cantadas y en el primer aniversario los mismos oficios y misa de réquiem cantada del día del entierro.

Una vez pagadas estas devociones y unas limosnas a determinadas iglesias y ermitas, deja el usufructo del resto de sus bienes a su tío el clérigo Pascual Pardo de Solera, vecino de Mahora, "*porque espero y confío que a de ser anparo y consuelo de la dicha Catalina de Villanueva mi señora madre en su bejez*"³, con la obligación de decir una serie de misas de réquiem y responsos por su alma y la de su padre y difuntos de la familia. A la muerte del dicho Pascual Pardo la propiedad de los bienes volvería a Catalina de Villanueva, su madre, pudiendo ésta fundar si lo desease una capellanía perpetua con ellos. Sus ropas y enseres personales se repartirán a partes iguales entre sus hermanos.

Los albaceas nombrados son su madre, su tío Pascual Pardo y su hermano Pedro Sanz de Villanueva. El testamento fue firmado por uno de los testigos, pues la otorgante dijo que no sabía escribir.

Juana Díaz Hurtado, doncella, hija de Cristóbal Parras y Catalina López Hurtado, ambos difuntos, vecina de Albacete, otorgó su testamento el 7 de noviembre de 1588 ante el escribano Pedro Hurtado Armero⁴.

Tras cumplir las disposiciones en torno a su entierro (en la iglesia de San Juan Bautista de Albacete, en la sepultura familiar) y las mandas de misas (que son bastante numerosas), los albaceas debían repartir los bienes restantes a partes iguales entre sus sobrinos Matías Hurtado y Hernando Hurtado (que son también los albaceas). Siguen las disposiciones habituales de revocación de cualquier testamento, manda o codicillo anterior y el nombre de los testigos, uno de los cuales firma por la otorgante al no saber ésta escribir.

Estefanía Martínez, mujer de Juan Albez, sastre, vecina de Albacete, otorgó testamento el día 3 de marzo de 1592 ante el escribano Pedro Hurtado Armero, viviendo aún su marido. Además de las habituales disposi-

³ Archivo Histórico Provincial (A.H.P.) de Albacete. Sección Protocolos, Legajo 1. Escribano Juan Navarro. Expediente 1.

⁴ Archivo Histórico Provincial de Albacete. Sección Protocolos, Legajo 1. Escribano Pedro Hurtado Armero. Expediente 1 bis, folios 60 y 61.

Este documento puede verse completo en el Apéndice Documental (Documento 1).